



ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2024-CM/MPU

Bagua Grande, 18 de octubre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

La sesión de concejo de fecha 17 de octubre del 2024, Informe Técnico SUTD N° 0014-2024/SGMI/GPPMI-MPU-BG, Informe Legal N° 314-2024-CMBM, Informe SUTD N° 309-2024-GAJ-MPU-BG, Carta USTD 0057-2024-GPPMI-MPU-BG, Carta Múltiple SUTD N° 023-2024-SG/MPU-BG; Dictamen N° 08-2024-CEPP/MPU-BG, Carta N° 032-2024-CEPP-MPU-BG, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 31433- LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, es su artículo 1° modifica el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribiendo que "los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, mediante los documentos consignados en vistos, refieren que el proyecto de ordenanza tiene por finalidad normar los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil a través de los delegados debidamente acreditados, eligen democráticamente sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley de Base de la Descentralización, y los artículos 98° al 101° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, le objetivo es establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscritas ante el gobierno local provincial designan, participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local (CCL), según lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley de Base de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades n° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo con fecha 17 de octubre del 2024, el Concejo Municipal Provincial de Utcubamba, Acuerda aprobar la ordenanza municipal que dispone el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo;



ACUERDO DE CONCEJO Nº 106-2024-CM/MPU

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ordenanza municipal que dispone el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Cleber R. Grandez Rubio
ALCALDE (E)

